



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220190043300

Con el fin de continuar con el trámite del asunto y de cara a la respuesta de mayo de 2020 entregada por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES – DIAN, será del caso REQUERIR nuevamente a esa entidad, para que se sirva dar respuesta de fondo a nuestra solicitud comunicada mediante oficios Nos. 020-0189 y 021-0357, poniendo de presente que en el asunto no se ha llevado a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, los cuales serán puestos a su disposición una vez se evacue la mentada diligencia. Para fines ilustrativos remítase copia de las citadas misivas.

Con todo se pone de presente al extremo actor la referida contestación.

Por lo demás, REQUIERASE, igualmente, a la SECRETARIA DE HACIENDA, para que dé respuesta a nuestra comunicación No. 021-0343. Adjúntese copia de dicha documental.

Para finalizar, se fija la hora de las **9:00 AM** del día **VEINTICUATRO (24)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro del presente trámite sucesoral (Art. 501 del C.G.P.).

Se advierte que, ocho (8) días antes de la citada audiencia, el despacho informará a la dirección electrónica de las partes, tanto la plataforma digital como el link, a través de la cual se llevará a cabo la misma. Igualmente, se les remitirá el protocolo dispuesto por el despacho para su realización.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

312e20f028ffd7242e558255e054bb8640cc867786714d37da1e568043d65f92

Documento generado en 12/05/2021 04:03:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>